



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

VIERNES

2 secciones • 28 páginas

Santiago de Guayaquil, viernes 18 de marzo del 2005

• Edición No. 43.814

000013

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSER- SA

Se comunica al público que la compañía **TALLERES Y SERVICIOS S.A. TALLERSERSA**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, el 11 de febrero de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **05-G-DIC-0001645** el 15 de marzo de 2005.

- 1.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEXTO ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o mas Gerentes designados de acuerdo a este Estatuto,....  
ARTICULO DUODECIMO: La representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio,....  
ARTICULO DECIMO CUARTO: LUGAR DE REUNION Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al año,....  
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente,.... b) Designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, al Gerente General,.... c) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos...  
ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente,....  
ARTICULO VIGESIMO: DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o mas Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones,...."

Guayaquil, 15 de marzo del 2005

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (E)